



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Adiestramiento para los Candidatos Electos en las Elecciones 2016 sobre las funciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

13 de octubre de 2016

Lcdo. Wilfredo M. Figueroa Román



OGP
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- Presentar la base legal de la OGP y explicar su rol dentro de la estructura gubernamental.
- Que los funcionarios electos puedan conocer las funciones y deberes de la OGP y su relación con la elaboración y control del presupuesto.
- Discutir los cambios en los procesos presupuestarios y la ejecución del presupuesto como consecuencia de la Ley Federal “PROMESA”.
- Explicar algunos aspectos que deben considerarse como parte del trámite legislativo de los proyectos de ley.

Base Legal de la OGP



- *“Los deberes, funciones y atribuciones del Gobernador serán: [...] Presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación.”* **Sección 4, Artículo IV, Constitución de Puerto Rico**

- *“Cuando a la terminación de un año económico no se hubieren aprobado las asignaciones necesarias para los gastos ordinarios de funcionamiento del gobierno y para el pago de intereses y amortización de la deuda pública durante el siguiente año económico, continuarán rigiendo las partidas consignadas en las últimas leyes aprobadas para los mismos fines y propósitos, en todo lo que fueren aplicables, y el Gobernador autorizará los desembolsos necesarios a tales fines hasta que se aprueben las asignaciones correspondientes.”* **Sección 6, Artículo VI, Constitución de Puerto Rico**

- *“Las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones.”*
Sección 7, Artículo VI, Constitución de Puerto Rico.
- *“Cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley.”*
Sección 8, Artículo VI, Constitución de Puerto Rico

- ➔ La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** fue creada en virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, adscrita a la Oficina del Gobernador. Esta tiene entre sus funciones y responsabilidades, asesorar al Primer Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestaria, programática y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones.
- ➔ La OGP asiste al Gobernador en la preparación del Presupuesto del Gobierno. (Entre las fuentes de recursos principales se encuentran el Fondo General, los Fondos Especiales Estatales, los Fondos Federales y los Ingresos Propios.)

- ➔ La OGP también es *responsable de administrar los sistemas de información e implantar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información a nivel gubernamental*, conforme la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”.
- ➔ La Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965, según enmendada, adscribió a la OGP la **Oficina de Servicios a los ex Gobernadores**, por lo que se provee facilidades y servicios a los Ex Gobernadores.

- ➔ La Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como "**Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006**", provee a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una serie de funciones de control fiscal presupuestario. Dichas funciones están complementadas con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- ➔ La OGP también dirige los esfuerzos para la implantación de la Ley Núm. 235-2014, la cual creó la **Junta Revisora de Propiedad Inmueble** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene a su cargo implementar la política pública para la utilización primaria y preferencial de los recursos y bienes gubernamentales.

Funciones y áreas operacionales de la OGP



OGP
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- ➔ Desarrolla e implanta los mecanismos para asegurar el fiel cumplimiento con el presupuesto aprobado, lo cual puede incluir reservas presupuestarias.
- ➔ Monitorea el gasto de las agencias y promueve un control presupuestario para que el gasto esté cónsono con los recaudos.
- ➔ Autoriza ciertas transacciones fiscales de las agencias gubernamentales, tales como: creaciones de cuentas, transferencias de fondos, creaciones y ocupación de puestos, autorizaciones de contratos de servicios profesionales y/o servicios comprados, autorizaciones para arrendamiento de locales y vehículos, entre otras.
- ➔ Aplica las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, como un mecanismo de control de gastos.

- ✓ Colabora en la fiscalización del cumplimiento con la Ley Núm. 129-2005, según enmendada, conocida como la “**Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**”, la cual establece la política pública en torno a la compra de productos a pequeños y medianos comerciantes de capital local (PYMES). *Se persigue que el gobierno local patrocine, preferencialmente a las PYMES en la adquisición de bienes y servicios.* Para implementar esta política pública la OGP ha creado una serie de reservas presupuestarias en ciertas partidas, las cuales se liberarán una vez la entidad gubernamental cumpla con el porcentaje de compras establecido en la Ley. Carta Circular Núm. 133-16 de la OGP.

- ✓ Sirve como instrumento para ejecutar la política pública establecida en la Ley Núm. 235-2014, la cual creó la **Junta Revisora de Propiedad Inmueble** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ello dado a que el Área se ha incorporado al proceso como un eslabón previo a la consideración de la Junta, por lo que una vez evaluado el contrato de arrendamiento o compra entre una entidad gubernamental y un privado desde el aspecto presupuestario, pasa a la consideración de la Junta.

- ✓ Se les requiere a las agencias la **presentación mensual de una proyección de gastos para el año fiscal** y cómo ello compara con su Presupuesto, lo que permite a la OGP monitorear el control de gastos. Ello contribuye a la planificación y administración adecuada del gasto público, cuya información se utiliza para la evaluación de los diversos planteamientos sometidos para aprobación. Con ello se persigue evitar incurrir en compromisos que vayan más allá de los recursos disponibles y se promueve la disciplina fiscal entre todas las entidades gubernamentales.



- ➔ Asesora a los funcionarios públicos en la planificación, diseño e implantación de cambios organizacionales para agilizar el proceso de modernización de la administración pública.
- ➔ Identifica programas y proyectos de las agencias que puedan mejorarse y conduce evaluaciones que permitan tomar decisiones sobre los mismos.
- ➔ Provee asesoramiento sobre organización de gobierno, consultoría gerencial y eficiencia gubernamental.
- ➔ Realiza estudios sobre la estructura gubernamental a los fines de promover la eficiencia, eliminación de duplicidad de funciones, y un gobierno más efectivo acorde con los tiempos que vivimos.

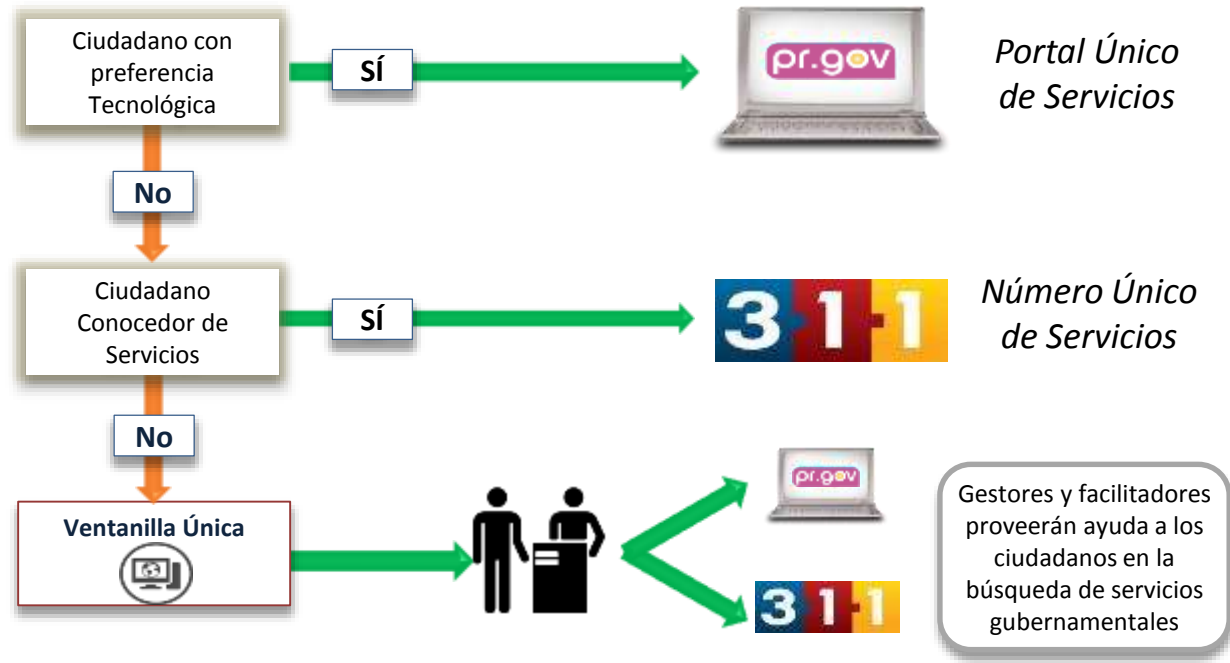
- ➔ Tiene encomendado el desarrollar los Sistemas de Información del Gobierno, según las disposiciones de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "**Ley de Gobierno Electrónico**".
- ➔ Formula la política pública, guías y estándares que rigen el desarrollo de los Sistemas de Información del Gobierno y **proporciona asesoramiento** al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales, **en cuanto al desarrollo de los Sistemas de Información**.
- ➔ Contribuye a mejorar la eficiencia gubernamental, reduciendo los costos asociados a la adquisición de la tecnología y al manejo de la información mientras amplía la oferta y mejora la calidad en la provisión de servicios y el acceso a información pública.
- ➔ **Garantiza la conectividad continua de la infraestructura, y la seguridad, mantenimiento y funcionamiento óptimo del sistema integrado de redes de las dependencias del Gobierno.**

Red Estratégica de Servicios al Ciudadano (RESC)

➔ Esta iniciativa fue desarrollada mediante la colaboración del Área de Tecnología. La primera fase incluye servicios como:

- 1. proceso de contratación con el Gobierno*
- 2. gestión virtual corporativa*
- 3. solicitud de pre-determinación de elegibilidad de PAN y TANF*
- 4. pre-cualificación de beneficios de Medicaid*
- 5. pre-cualificación de elegibilidad de Sección 8 y de vivienda pública*
- 6. solicitud de beneficios de desempleo*
- 7. la renovación en línea de la licencia de conducir (no disponible en espera de enmiendas a la Ley 22-2000, según enmendada)*

LA RED ESTRATÉGICA OFRECE AL CIUDADANO TRES CANALES QUE PROVEEN ACCESO A LOS SISTEMAS DE MANERA ÁGIL, EFICIENTE Y EFECTIVA



La segunda fase incluye:

1. Incluir las certificaciones de IVU de Hacienda en el módulo de documentos de contratación
2. Personalizar el Portal de PRGOV para facilitar la experiencia del ciudadano en sus temas de interés.
3. Módulo para la contratación de empleados públicos.
4. Bóveda de documentos que permitirá el almacenaje de información ya sea por el trámite de un formulario o certificaciones, que pudiera ser compartida entre múltiples agencias. Evitando así la presentación del mismo documentos a diversidad de agencias



Módulo de Documentos de Contratación

- ➔ Constituye una herramienta que procura evitar que el gobierno le solicite al ciudadano información que está en su poder. Es de notar que, mediante la Carta Circular 1003-16-16 promulgada por el Departamento de Hacienda, se reconoció esta herramienta como **mecanismo alternativo para la obtención de los documentos requeridos previo a la formalización de los contratos de servicios profesionales y consultivos.**

- ➔ El Área de Gerencia de Fondos Federales es de nueva creación en la OGP y se encuentra en desarrollo.
- ➔ Provee apoyo a la búsqueda de aportaciones federales y se facilita el acceso a bases de datos para identificar fondos disponibles en la jurisdicción de Puerto Rico y otra información pertinente a la solicitud y manejo de las aportaciones.
- ➔ Ofrece asistencia técnica a las agencias, organismos gubernamentales y corporaciones públicas en todo lo relacionado con el ciclo de identificación, solicitud, manejo y monitoría de las aportaciones federales y el cumplimiento de las disposiciones y normas locales y federales aplicables.
- ➔ Brinda un programa de capacitación sobre aspectos relacionados con aportaciones federales.

- ➔ **Asesora al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en el análisis de Proyectos de Ley que tengan impacto presupuestario o fiscal, gerencial o en la tecnología de información.**
- ➔ **Prepara o comenta anteproyectos de ley** en colaboración con otras áreas de la OGP.
- ➔ **Redacta las Resoluciones Conjuntas que acompañan al Presupuesto Recomendado** para cada año fiscal y otras legislaciones programáticas, y asiste en la preparación de otra documentación relativa a la política pública en las materias bajo la competencia de la OGP.
- ➔ **Comparece, en representación del Director de la OGP, a las vistas públicas y ejecutivas citadas por las Comisiones de la Asamblea Legislativa, y a los tribunales en representación de OGP en calidad de testigo o para presentar la posición de la agencia asistido por el Departamento de Justicia.**
- ➔ **Negocia y prepara de los contratos de la OGP, a los fines de asegurar incluir los términos adecuados para la protección de los intereses de la agencia**

Aspectos del trámite legislativo



- ➔ En el proceso de evaluación y análisis de las medidas legislativas, se requiere la investigación de diversas áreas de competencia de la OGP. Por tanto, es medular la colaboración de distintas áreas de la OGP en consideración al tema tratado.

- ✓ Por ejemplo, se requiere identificar las situaciones que propone resolver la medida, la identificación de los programas o iniciativas actuales que intentan atender de alguna manera los propósitos propuestos en la medida, ofrecer el análisis de los costos que implicaría la implantación y la disponibilidad de los recursos o fondos necesarios para ello, ofrecer análisis sobre estructuras gubernamentales o programas que se sugieren a través de los anteproyectos y proyectos de ley, disponibilidad de fondos, y otros. Para ello se utiliza el insumo de las Áreas de Formulación y Administración Presupuestaria, Gerencia Pública o Tecnologías de Información.

➔ Como parte de nuestras funciones, debemos **detectar errores comunes** que vemos en los proyectos que son sometidos para nuestra evaluación. Entre ellos se encuentran los siguientes que tratan aspectos constitucionales:

- Un sólo asunto claramente expresado en el título. Excepción: RC de Presupuesto General
- Lo que no esté contenido en el título será nulo. (Art.III Sec. 17 de la Constitución de Puerto Rico)

➔ Por otro lado, en casos de enmiendas se ha detectado que comúnmente se incurre en los siguientes errores:

- El título carece de: nombre, número, fecha de aprobación de la ley o resolución a enmendarse y si ésta ha sido enmendada
- Se pretende enmendar una ley o resolución enmendatoria
- No se identifican las partes a enmendarse (artículo, sección, inciso o párrafo que corresponda)

- ➔ También se ha detectado errores como el asignar o reasignar recursos que no pueden utilizarse para lo propuesto. Ejemplo de ello es los recursos del Fondo de Mejoras Públicas que no pueden utilizarse para fines ajenos a su propósito, por lo que no pueden utilizarse para sufragar gastos ordinarios de funcionamiento.

Proceso Presupuestario y los cambios ante la Ley Federal “PROMESA”



➔ **La elaboración del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico es uno de los procesos gubernamentales de mayor complejidad, que requiere:**

- ✓ el examen de las condiciones sociales y económicas del país y el definir una visión de futuro, para encaminar proyectos que beneficien a Puerto Rico, a corto y a largo plazo;
- ✓ la evaluación de los recursos disponibles;
- ✓ la toma de decisiones responsables y balanceadas respecto a las prioridades económicas, conforme a la disponibilidad de los recursos.

➔ **Al preparar el presupuesto gubernamental, se deben dar dos pasos esenciales:**

- ✓ estimar los recursos que se espera recibir durante el año fiscal para el que se somete el presupuesto;
- ✓ determinar las asignaciones (gastos autorizados) con cargo a esos recursos calculados

¿Qué información contiene el presupuesto?

- La Rama Judicial está exenta de someter peticiones presupuestarias a la OGP, y ésta recibe su presupuesto en virtud de una fórmula dispuesta por ley, la cual en estos momentos está atemperada a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 66-2014, según enmendada.
- Por disposición legal, la Asamblea Legislativa y sus entidades adscritas, también están exentas de someter una petición presupuestaria a la OGP.
- En la práctica, el Gobernador somete a la Asamblea Legislativa dos Resoluciones Conjuntas.
 - Resolución Conjunta del Presupuesto General, que contiene los gastos de funcionamiento y nómina de las agencias.
 - Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, que contiene diversas asignaciones para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio.

El presupuesto gubernamental consolidado consta de diversos fondos:

Fondo General:

- Donde ingresan los dineros recaudados por el Departamento de Hacienda.
- La Asamblea Legislativa hace las asignaciones para sufragar los distintos programas.
- Sufraga los gastos de funcionamiento de las agencias del Gobierno Central y las asignaciones especiales.

Fondos Especiales Estatales:

- Ingresan determinados recursos para propósitos específicos.
- Bajo la legislación vigente, los gastos con cargo a estos fondos no requieren acción legislativa anual, ya que los desembolsos están autorizados por legislación aprobada anteriormente.

Fondos Federales:

- Aportaciones que hace el Gobierno de los Estados Unidos para programas educativos, de salud, bienestar social, salud, empleo, mejoras permanentes y otros.
- Estos recursos no requieren acción legislativa ya que sus usos están determinados por legislación federal.

El presupuesto gubernamental consolidado consta de diversos fondos:

Ingresos Propios

-Se destinan a costear los gastos operacionales de las corporaciones públicas y algunas agencias, y se nutren de recursos que provienen del cobro por servicios que éstas proveen al público y al gobierno.

Fondo de Mejoras Públicas:

-Se utiliza para financiar el programa de mejoras permanentes autorizado por el Gobierno.

Fondos de Mantenimiento Extraordinario :

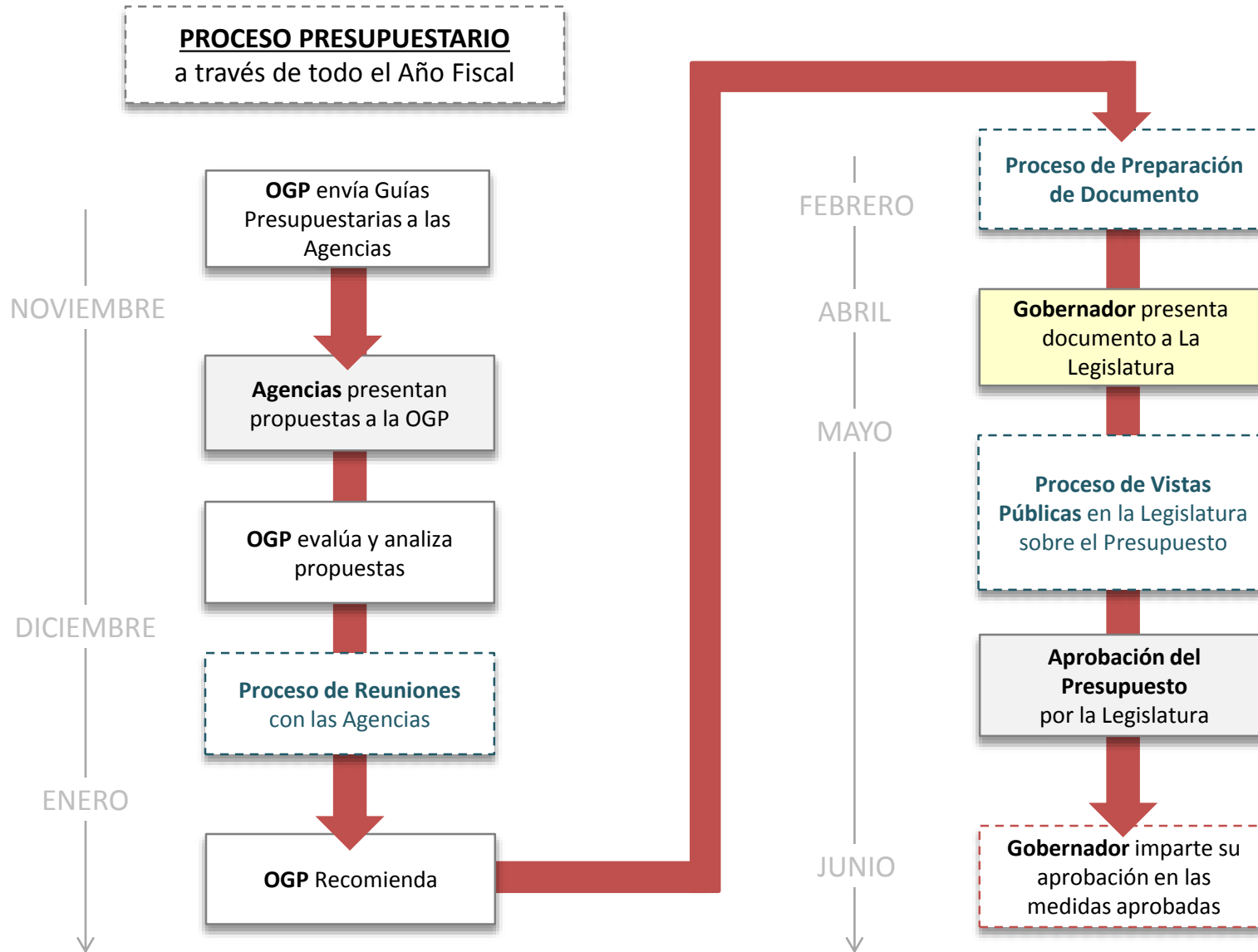
-Se nutre de fondos provenientes de la emisión de bonos y se utilizan para proyectos que representen una necesidad de carácter extraordinario y no recurrente.



- ➔ Previo a la aprobación de la Ley Federal “***Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act***”/ “***PROMESA***”, el proceso presupuestario se iniciaba con la petición presupuestaria de las entidades gubernamentales, el estudio y evaluación de la OGP y presentación de recomendaciones al Gobernador luego de recibido el estimado de recaudos por parte del Departamento de Hacienda, de modo que se cumpliera con el criterio constitucional que promulga que las asignaciones no excedan de los recursos totales estimados.
- ➔ Para el **Presupuesto Recomendado del año Fiscal 2016-2017**, la preparación del estimado de recaudos por el Departamento de Hacienda requirió un paso adicional dado a que la Ley de Moratoria exigió la validación de dicho estimado por asesores externos.



PROCESO PRESUPUESTARIO PREVIO A PROMESA



➔ **“PROMESA”** creó una **Junta de Control Fiscal Federal** con participación en nuestro proceso presupuestario tanto a nivel de preparación del Presupuesto Recomendado por el Gobernador, como en el proceso legislativo ante la Asamblea Legislativa. Mientras se encuentre en funciones la Junta, el proceso será el establecido en “PROMESA”.

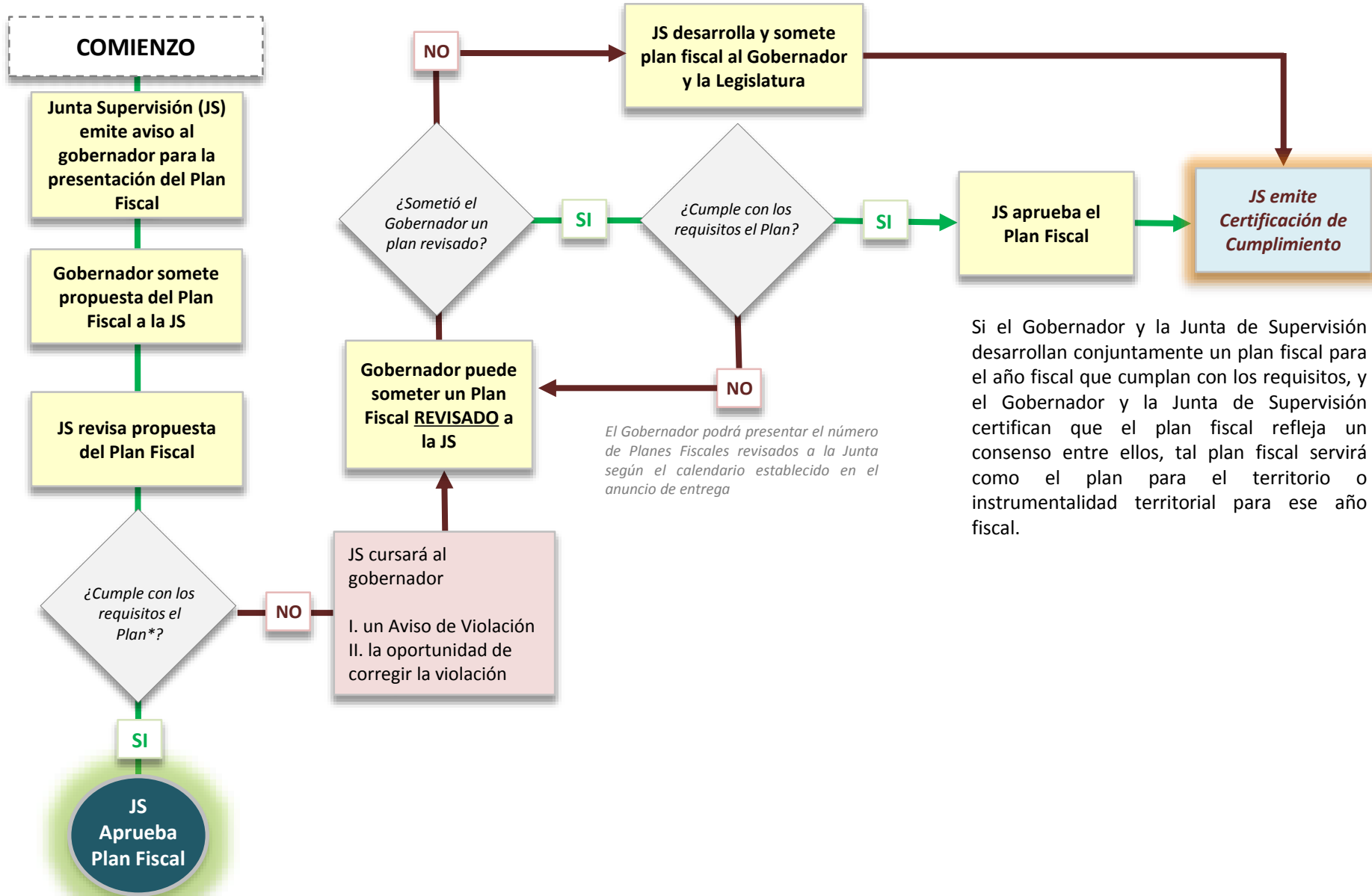
- ➔ La Junta establecerá un calendario y notificará el Gobernador un itinerario para los procesos de desarrollo, sumisión, aprobación y certificación de planes fiscales, que incluirá el itinerario para revisiones de planes que se certifiquen
- ➔ El Plan Fiscal cubrirá el periodo de años fiscales determinado por la Junta, el cual en ningún caso será menor de 5 años fiscales desde el año fiscal en el que el Plan sea certificado por la Junta
- ➔ El Gobernador no podrá someter a la Legislatura un presupuesto para un año fiscal a menos que la Junta haya certificado un Plan Fiscal o que la Junta haya eliminado tal requisito

Requisitos de contenido de un Plan Fiscal (1 de 2)

- ✓ Método de alcanzar la responsabilidad fiscal
- ✓ Método para tener el acceso a los mercados de capital
- ✓ Estimados de ingresos y gastos en conformidad con las normas de contabilidad existentes o basado en leyes específicas que requieran que se pongan en vigor para alcanzar las proyecciones del Plan Fiscal
- ✓ Asegurará la financiación de los servicios públicos esenciales
- ✓ Proporcionará una financiación adecuada para los sistemas públicos de pensiones
- ✓ Contemplará la eliminación de los déficits estructurales
- ✓ Proveerá una carga de la deuda que sea sostenible
- ✓ Mejorará la gobernanza fiscal, la rendición de cuentas y los controles internos

➔ Requisitos de contenido de un Plan Fiscal (2 de 2)

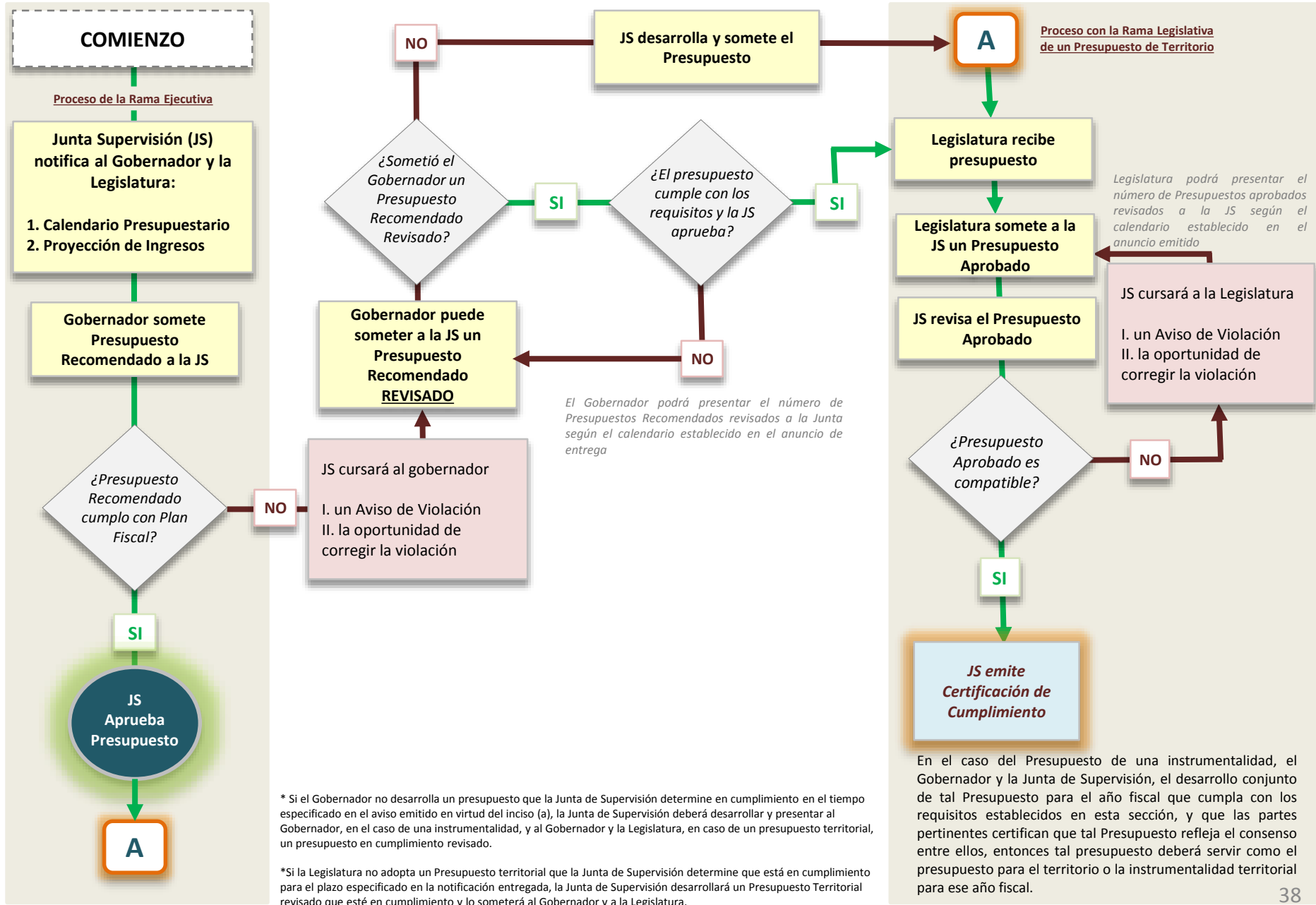
- ✓ Permitirá alcanzar las metas fiscales
- ✓ Creará el pronóstico independiente de los ingresos de período cubierto por el Plan Fiscal
- ✓ Incluirá un análisis de sostenibilidad de la deuda
- ✓ Contemplará los gastos de capital y las inversiones necesarias para promover el crecimiento económico
- ✓ Adoptará las recomendaciones que realice la Junta de Control Fiscal Federal, e incluirá toda la información que ésta entienda necesaria
- ✓ Garantizará que los activos, fondos, o recursos de una instrumentalidad no se presten, transfieran o de alguna manera se usen para beneficio del gobierno u otra instrumentalidad a menos que así lo permita la Constitución de Puerto Rico, o se autorice por la Junta
- ✓ Respetará las prioridades legales relativas o los gravámenes legales, conforme a la constitución y las leyes aprobadas antes de la Ley Promesa

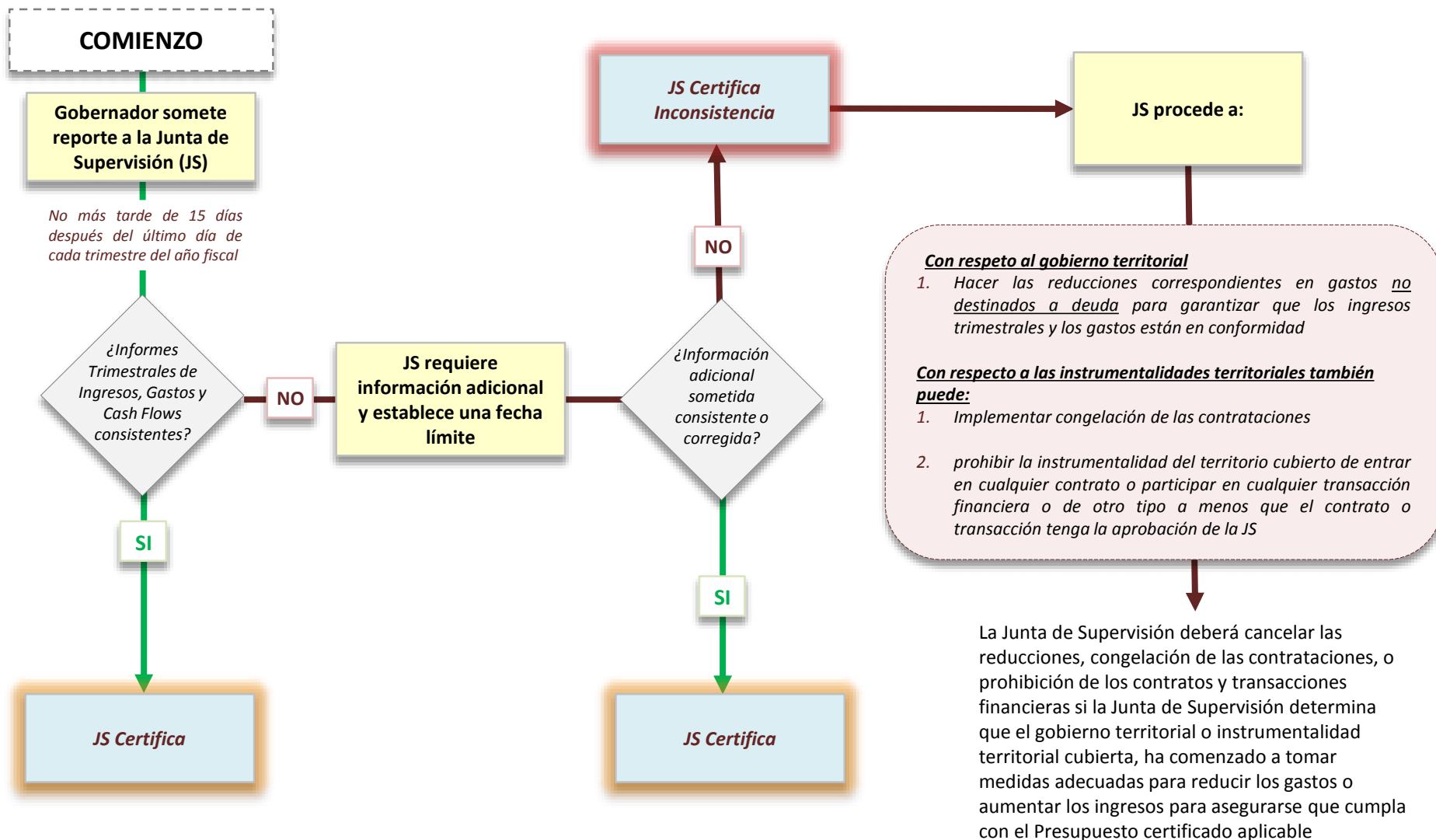


Si el Gobernador y la Junta de Supervisión desarrollan conjuntamente un plan fiscal para el año fiscal que cumplan con los requisitos, y el Gobernador y la Junta de Supervisión certifican que el plan fiscal refleja un consenso entre ellos, tal plan fiscal servirá como el plan para el territorio o instrumentalidad territorial para ese año fiscal.

El Gobernador podrá presentar el número de Planes Fiscales revisados a la Junta según el calendario establecido en el anuncio de entrega

APROBACIÓN DE PRESUPUESTO (SECCIÓN 202)



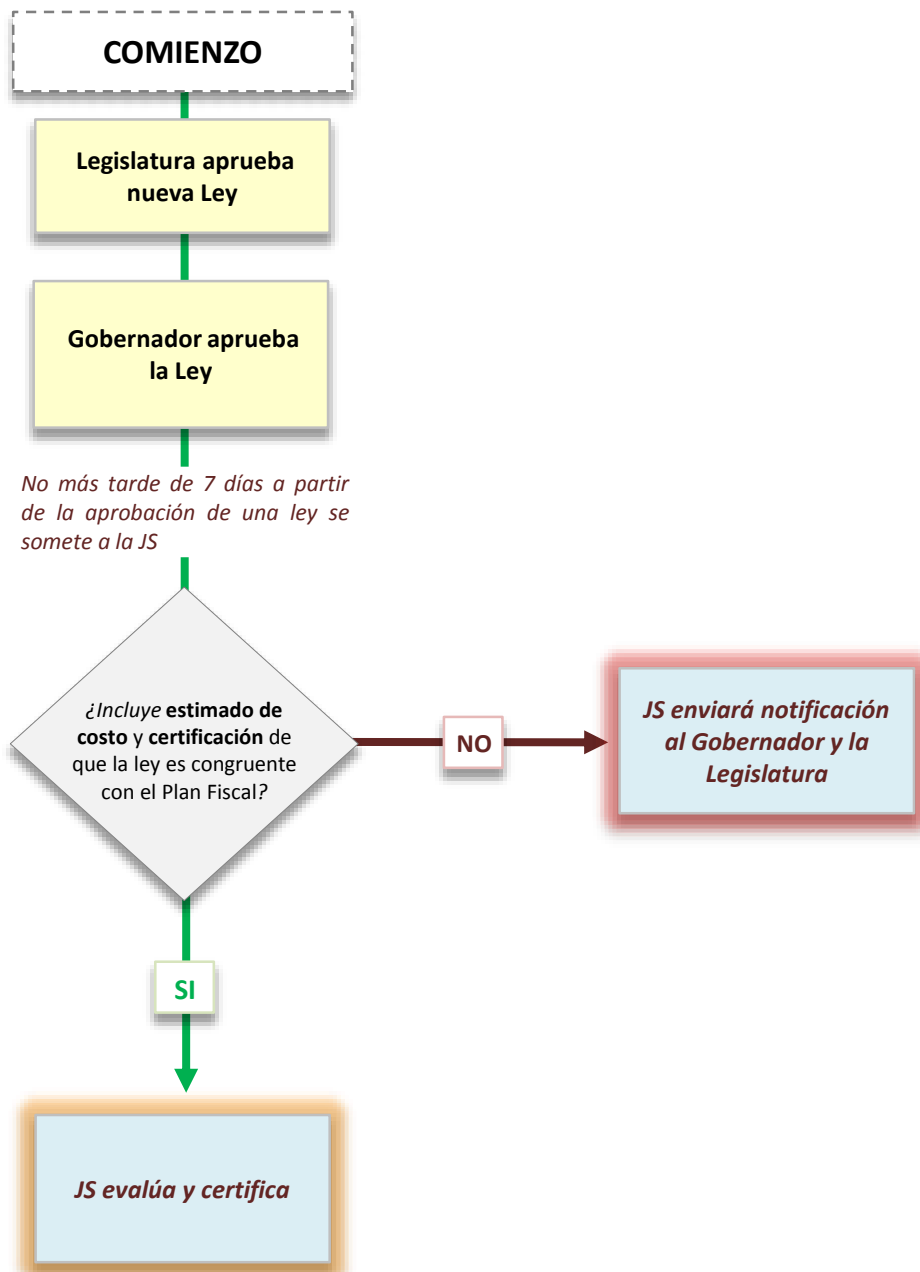


- ➔ A petición de la Asamblea Legislativa la Junta **podrá llevar a cabo una revisión preliminar de proyectos de ley pendientes de aprobación ante la Legislatura** para determinar si son congruentes con el Plan Fiscal, cuya evaluación no será vinculante para la Junta


- ➔ La Junta también **podrá revisar normas, regulaciones y órdenes ejecutivas**

- ➔ En caso de que el Gobernador someta un Proyecto ante la Asamblea Legislativa en solicitud de la reasignación de cualquier cantidad contenida en un presupuesto certificado, deberá también someterlo a la Junta, quien **analizará si el mismo presenta incongruencias significativas con el Presupuesto y someterá su análisis a la Asamblea Legislativa.** La Legislatura y ningún empleado del gobierno podrá ejecutar una reasignación hasta tanto la Junta haya provisto a la Legislatura una análisis que certifique que la reasignación propuesta no presenta incongruencias con el plan fiscal y el presupuesto.

- ➔ Previo al nombramiento de la Junta y su Director Ejecutivo, no se podrá promulgar leyes que permitan la transferencia de cualesquiera fondos o bienes fuera del curso ordinario de las operaciones o que sean incongruentes con la Constitución o leyes de P.R., por lo que cualquier acción legislativa o ejecutiva que autorice el movimiento de fondos durante este periodo, podrá quedar sujeto a revisión y derogación por parte de la Junta.
- ➔ En virtud de lo anterior, la Junta **podrá revisar y derogar cualquier ley promulgada desde el 4 de mayo de 2016 que altere las prioridades existentes de los acreedores fuera del curso ordinario de las operaciones o que sea incongruente con nuestra Constitución o leyes aplicables de Puerto Rico**, mas dicha derogación solo tendrá efecto en la medida en que la ley altere dichas prioridades.



- ✓ En caso de que la ley **haya venido acompañada de una certificación de incongruencia con el Plan Fiscal**, la Junta podrá ordenar corregir la ley o explicar la incongruencia que la Junta estime razonable.
- ✓ En caso de que la ley **no haya venido acompañada de un estimado de costos o certificación con relación al Plan Fiscal**, la Junta podrá impedir que se implante la ley.

A photograph of a night sky with the Milky Way galaxy visible, positioned above the illuminated top of a classical building with a central tower.

"Los hombres pasan pero los principios quedan y triunfan."

-Ramón Emeterio Betances

iMuchas Gracias!

